



PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y MEDIACIÓN

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 10 de septiembre de 2025 060

INDICE

Publicaciones Estatales	Página
Pub. No. 0462-A-2025 Acuerdo por el que se crean oficialías del Registro Civil en los municipios de Frontera Comalapa, La Trinitaria y Oxchuc en el Estado de Chiapas.	1
Pub. No. 0463-A-2025 Acuerdo por el que se otorga concesión al C. Juan Carlos Maldonado Encinos, para la explotación del servicio público de transporte.	3
Pub. No. 0464-A-2025 Acuerdo por el que se autoriza a las Personas Servidoras Públicas de confianza, adscritas a la Administración Pública Estatal, a gozar de asueto el día de su cumpleaños.	6
Pub. No. 0465-A-2025 Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía.	8
Pub. No. 0466-A-2025 IEPC/CG-A/094/2025.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que se aprueba la creación de la Comisión Provisional de Comunicación Institucional de este Organismo Electoral Local.	11
Pub. No. 0467-A-2025 IEPC/CG-A/095/2025.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que, ante la ratificación del desistimiento, se declara el sobreseimiento del procedimiento para obtener el registro como partido político local de la Organización Ciudadana "Tuxtla con Trabajo Fuerza y Corazón A.C.", quedando sin efectos el trámite realizado.	22



Publicación No. 0465-A-2025

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Los Ciudadanos Integrantes de la Junta de Gobierno del Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 23 y 24 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 15 fracción VI del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía"; y,

Considerando

Que es prioridad de la presente administración mantener en constante análisis y actualización, el marco jurídico que regula la Administración Pública Estatal, con la finalidad de delimitar las responsabilidades y competencias que les han sido conferidas a los Organismos Públicos del Poder Ejecutivo del Estado, procurando en todo momento que éstas sean congruentes con la realidad de la Entidad, con el firme propósito de cumplir con los objetivos y metas que se han establecido en el Plan Estatal de Desarrollo.

Una de las premisas que conlleva a realizar este proceso, es armonizar el marco jurídico de actuación de las diversas áreas que integran al Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía, con la finalidad de cumplir con los principios constitucionales de legalidad y certeza jurídica que todo acto de autoridad debe revestir en su ejercicio; es necesario adecuar la normatividad interna que otorgan competencia a este Organismo Público, pues el fin de las instituciones es tener herramientas claras y precisas en el marco de actuación, con el objeto de que sus actos de autoridad estén apegadas a derecho y sobre todo otorgar al ciudadano o servidor público certeza jurídica.

El Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía promovió una reestructura orgánica para la creación del Área Coordinadora de Archivos, con el fin de mejorar su operatividad y dar cumplimiento a las disposiciones normativas en la materia, es por eso que mediante Opinión Técnica No. SH/CGRH/DEO/0185/2024, de fecha 01 de agosto de 2024, la Secretaría de Hacienda autorizó la adecuación de su estructura orgánica y plantilla de plazas.

Por lo anterior, resulta necesario realizar las adecuaciones que correspondan al Reglamento Interior del Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía, con la finalidad de contar con un instrumento normativo que sustente y regule su integración y actuación, así como que determine la competencia y atribuciones de los órganos administrativos que lo conforman, generando con esto certeza jurídica en su actuación.

Por los fundamentos y consideraciones anteriormente expuestos, los Ciudadanos Integrantes de la Junta de Gobierno del Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía, tenemos a bien aprobar y expedir, el siguiente:

Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía



Artículo Único. Se reforman, el artículo 7; la fracción XV del artículo 13; el primer párrafo del artículo 15; Se adicionan, la fracción XVI al artículo 13; el artículo 18 Bis del Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía, para quedar como sigue:

Artículo 7.- Para la realización de los estudios, conducción, planeación, ejecución y desempeño de las atribuciones, así como para el despacho de los asuntos de su competencia, el Sistema Chiapaneco tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- I. Dirección General.
- II. Comisaría.
- III. Unidad de Apoyo Administrativo.
- IV. Área de Apoyo Jurídico.
- V. Área Coordinadora de Archivos.
- VI. Dirección de Ingeniería de Radio y Televisión.
- VII. Dirección de Televisión, Información y Cinematografía.
- VIII. Dirección de Radio.

Artículo 13.- El Director General, tendrá las atribuciones...

I. a la XIV...

XV. Vigilar que el sistema institucional de archivos del Sistema Chiapaneco, se integre y opere conforme a las disposiciones jurídicas, criterios, herramientas y procesos de gestión documental emitidos en la materia.

XVI. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Ejecutivo del Estado, la Junta de Gobierno, así como las que le confieren las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 15.- Para el despacho de los asuntos competencia del Sistema Chiapaneco, los titulares de la Unidad de Apoyo Administrativo, Área de Apoyo Jurídico, Área Coordinadora de Archivos y Direcciones, tendrán las atribuciones generales siguientes:

I. a la XXVI...

Artículo 18 Bis.- El Titular del Área Coordinadora de Archivos, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones administrativas en materia de archivos, en la integración, protección, custodia, resguardo y conservación de la información documental de conformidad con la normatividad aplicable.

II. Implementar acciones para la integración, protección, custodia, resguardo y conservación de la información documental del Sistema Chiapaneco.

III. Promover el uso de métodos y técnicas archivísticas que garanticen la organización, conservación, disponibilidad, integridad y localización expedita de manera homogénea de la información documental del Sistema Chiapaneco.



IV. Proponer al Director General el Programa Anual de Desarrollo Archivístico de conformidad con la normatividad aplicable.

V. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Director General, así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Artículo Tercero.- Para las cuestiones no previstas en el presente Acuerdo y en las que se presente controversia en cuanto a su aplicación, observancia e interpretación, el Director General resolverá lo conducente.

Artículo Cuarto.- El Manual de Organización del Sistema Chiapaneco, deberá actualizarse en un plazo no mayor de noventa días hábiles, después de su publicación del presente Acuerdo, en el Periódico Oficial.

Artículo Quinto.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas; y 13, fracción V de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial.

Dado en la Sala de Juntas del Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

Integrantes de la Junta de Gobierno, Presidente, José Luis Sánchez García, Director General del Instituto de Comunicación Social y Relaciones Públicas del Estado de Chiapas; Secretario Técnico, Zhayrah Alyn Victorio Marroquín, Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo del Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía; Vocales, María Eugenia Culebro Pérez, Secretaria de Turismo; Manuel Francisco Antonio Pariente Gavito, Secretario de Finanzas.- **Rúbricas.**

